

RESOLUCIÓN

Resolución de la Consejería de Educación por la que se convocan los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias correspondientes al curso 2023-2024 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los premios nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 3, que las Administraciones educativas deberán remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación del alumnado que haya obtenido premio extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales y haya sido seleccionado en la correspondiente convocatoria por cada Administración educativa para participar en los premios nacionales de esta modalidad.

Asimismo, la Orden establece en su artículo 9 que podrá optar a los premios nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales aquel alumnado que haya obtenido previamente el premio extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la Administración en que haya finalizado dichas enseñanzas o cualquier otro premio que, bajo otra denominación, pudieran convocar las diferentes Administraciones educativas con objeto de reconocer el rendimiento académico de los alumnos y de las alumnas de esta etapa.

De ello se deriva que las Administraciones afectadas por la mencionada Orden tienen la atribución de convocar y conceder premios extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos y de las alumnas que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico.

Conforme a lo dispuesto en la base cuarta del anexo de la Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería de Educación realizará una convocatoria anual.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 8 del Decreto legislativo 2/1998, de 25 junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364565032514300			

regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como la Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso 2023-2024 en el ámbito del Principado de Asturias. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por lo establecido en esta Resolución.

Segundo.- Autorización del gasto.

Autorizar el gasto de 4000,00 € (cuatro mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 16.03.422P.482.033 -«Premios a la excelencia educativa»- de los presupuestos generales para 2024.

Tercero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Resolución es convocar los premios extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales para el alumnado que haya finalizado dichos estudios en el curso escolar 2023-2024 que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el anexo de la Resolución de 31 de julio de 2017.

Cuarto.- Requisitos de los candidatos y de las candidatas.

Podrá optar a los premios extraordinarios convocados por esta Resolución el alumnado que haya finalizado los estudios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño, en el año académico 2023-2024, en centros docentes del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos o centros docentes privados autorizados de Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño y que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Resolución de 31 de julio de 2017, es decir, haber obtenido una nota media a efectos de participación igual o superior a 8,75 puntos en las siguientes circunstancias:

- a) En el conjunto de los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música y de las Enseñanzas Profesionales de Danza para dichas modalidades. A estos efectos, las asignaturas con las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado» no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno o la alumna haya ingresado en el sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.
- b) En el ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas cursado en el caso de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. La nota media final a efectos de participación se obtendrá de la media aritmética de las calificaciones de los módulos que tengan expresión

numérica, sin que se tengan en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

Quinto.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, de la Consejería de Educación, será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al curso 2023-2024; la Consejera de Educación, a propuesta del jurado de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales, encargado de aplicar, evaluar y calificar las pruebas, resolverá su concesión.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el estudio y la valoración por parte del jurado de los documentos o materiales artísticos aportados por el alumnado candidato, a fin de establecer una prelación y adjudicar los premios a aquellas personas que hayan obtenido mayor valoración final.

Sexto.- Número y dotación de los premios.

1. En la presente convocatoria podrá otorgarse un máximo de cinco premios extraordinarios al alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la base quinta del anexo de la Resolución de 31 de julio de 2017.

2. Podrá otorgarse a quienes hayan obtenido la mayor puntuación final en cada modalidad un número máximo de cinco premios, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Tres premios en la modalidad de Enseñanzas Profesionales de Música.
- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Profesionales de Danza.
- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

3. Cada uno de los premios extraordinarios del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias estará dotado con la cantidad de 800,00 € (ochocientos euros).

Séptimo.- Solicitud de inscripción y documentación.

1. Quienes deseen optar a los premios extraordinarios convocados por la presente Resolución deberán presentar la siguiente documentación en la secretaría del centro docente donde se encuentra su expediente académico:

a) La solicitud de inscripción según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), introduciendo el código PREM0013T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la página.

b) La certificación académica oficial expedida por el centro docente o el centro docente de adscripción del privado autorizado, según el modelo disponible en la misma sede electrónica y con el mismo código localizador PREM0013T01. En dicha certificación constará la calificación final obtenida según lo indicado en el apartado cuarto de esta Resolución.

c) Los documentos o materiales artísticos que se establecen a continuación para cada una de las modalidades:

Modalidad A: Música

Una grabación de video de 15 minutos de duración máxima, en formato MP4, AVI, MOV o WMV, y en soporte Memoria-USB, en la que la persona aspirante interprete, con el acompañamiento que

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364565032514300			

precise en su caso, tres obras o fragmentos de diferentes estilos de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de música. Será causa de descalificación por parte del jurado la superación del tiempo establecido y/o la presentación de piezas (obras o fragmentos) del mismo estilo. La persona aspirante especificará ordenadamente los títulos y la autoría de las piezas que interpreta en la grabación tanto en el soporte como en un listado en papel que lo acompañará y en el que deberá incluir su nombre, apellidos, DNI o NIE y firma.

Las grabaciones de cada obra o fragmento deberán realizarse preferentemente sin cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos. La valoración de las grabaciones que incluyan cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos será objeto de penalización por parte del jurado en los términos que este determine.

El centro de inscripción podrá proveer a la persona candidata de los medios y ocasión de realizar la grabación.

La grabación no debe ser alterada técnicamente con posterioridad a la toma.

Modalidad B: Danza

Una grabación de video de 15 minutos de duración máxima, en formato MP4, AVI, MOV o WMV, y en soporte Memoria-USB, en el que la persona aspirante interprete, con el acompañamiento que precise en su caso, dos obras de la especialidad, de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de danza. En el caso de que el alumno o la alumna haya cursado la especialidad de danza clásica, al menos una de las obras presentadas deberá pertenecer al repertorio de la danza clásica, la segunda obra podrá encuadrarse en cualquiera de las asignaturas de danza cursadas en la especialidad de danza clásica. En el caso de que la persona aspirante presente dos obras de repertorio de danza clásica, estas no podrán ser del mismo estilo. Será causa de descalificación por parte del jurado la superación del tiempo establecido. La persona aspirante especificará ordenadamente los títulos y autoría de las piezas que interpreta en la grabación tanto en el soporte como en un listado en papel que lo acompañará y en el que deberá incluir su nombre, apellidos, DNI o NIE y firma.

Las grabaciones de cada obra o fragmento deberán realizarse preferentemente sin cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos. La valoración de las grabaciones que incluyan cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos será objeto de penalización por parte del jurado en los términos que este determine.

El centro de inscripción podrá proveer a la persona candidata de los medios y ocasión de realizar la grabación.

Modalidad C: Artes Plásticas y Diseño

Memoria y documentación gráfica del proyecto de obra original propia que constituye el proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre, en soporte Memoria-USB y formatos PDF; JPG, JPEG, PNG; MP4, AVI, MOV o WMV. Todos los documentos improcedentes serán desestimados por el jurado. En caso de que los materiales incluyan elementos multimedia incrustados (vídeos, animaciones, etc.), los aspirantes indicarán expresamente esta circunstancia. Si el proyecto tiene una presentación física, se deberá aportar información gráfica sobre el resultado del mismo en la forma de fotografías o vídeos que lo describan.

Expediente académico oficial completo del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364565032514300			

2. En todos los documentos deberá estar debidamente detallado el nombre de la persona aspirante, apellidos, DNI o NIE y firma; las Memorias-USB deberán estar perfectamente identificadas en el propio soporte.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el calendario que figura en el apartado decimotercero de esta Resolución.

4. Podrá utilizarse para la presentación de solicitudes y documentación cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud de inscripción por el funcionario o la funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación. La solicitud se dirigirá al director o a la directora del centro docente donde se encuentre su expediente.

Octavo.- Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes.

1. En el periodo establecido en el calendario del apartado decimotercero de esta Resolución, los centros docentes de inscripción admitirán y registrarán internamente las solicitudes presentadas por las personas participantes, junto con la documentación solicitada.

1. Los secretarios o las secretarías de los centros docentes de inscripción remitirán al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, todas las solicitudes de inscripción del alumnado en la fecha indicada en el calendario del apartado decimotercero de la presente Resolución.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud presentada por la persona aspirante no reuniese los requisitos exigidos, se le requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Noveno.- Calificaciones.

1. La ponderación de cada uno de los criterios a valorar es la establecida en la base décima de la Resolución de 31 de julio de 2017.

Los y las vocales del jurado que evalúan cada modalidad calificarán cada criterio de valoración con números enteros. La calificación de cada criterio de valoración, para cada una de las personas aspirantes, será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los y las vocales integrantes del jurado para dicho criterio, con redondeo de dicha media a un decimal.

2. La calificación final obtenida por las personas aspirantes resultará de la suma de las puntuaciones de cada criterio de valoración. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos, de 0 a 100 puntos.

3. Para optar a uno de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales, las personas aspirantes deberán haber obtenido al menos 50 puntos en su calificación final.

4. En caso de empate en la modalidad de Música, se usará como criterio de desempate la nota media a efectos de participación obtenida por las personas aspirantes. Dicha nota media será la certificada por el centro docente de inscripción en el modelo normalizado. Si persistiera el empate, se usará como segundo criterio de desempate la valoración obtenida en el ítem «calidad interpretativa».

5. En caso de empate en la modalidad de Danza, se usará como criterio de desempate la nota media a efectos de participación obtenida por las personas aspirantes. Dicha nota media será la

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364565032514300			

certificada por el centro docente de inscripción en el modelo normalizado. Si persistiera el empate se usará como segundo criterio de desempate la valoración obtenida en el ítem «nivel técnico».

6. En caso de empate en la modalidad de Artes Plásticas y Diseño, se usará como criterio de desempate la calificación obtenida en el ítem «expediente académico». Si persistiera el empate, se usará como segundo criterio la nota del Proyecto Final o Proyecto Integrado del ciclo formativo por el que se concurre reflejada en dicho expediente.

Décimo.- Presentación de alegaciones a las calificaciones.

Contra la calificación obtenida se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes, mediante escrito dirigido a la persona que presida el jurado, en el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, en las fechas establecidas en el calendario que figura en el apartado decimotercero de esta Resolución.

Decimoprimer.- Resolución de la concesión de los premios.

La resolución de concesión de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales se resolverá en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación del acta de valoración final.

Decimosegundo.- Propuesta de premios nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

El jurado seleccionará, de entre las candidaturas propuestas para los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias, las personas que podrán participar en los premios nacionales de educación al rendimiento académico del alumnado en Enseñanzas Artísticas Profesionales del periodo correspondiente. El número de personas seleccionadas en cada modalidad se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente.

Decimotercero.- Calendario de la convocatoria.

FECHAS	ACTUACIONES
Desde el día siguiente a la publicación en el BOPA hasta el 20 de septiembre de 2024.	Presentación de solicitudes de inscripción en la secretaría del centro docente por parte de las personas interesadas. Las personas aspirantes podrán presentarse por una única especialidad o ciclo formativo de grado superior dentro de cada modalidad. Secretarías de los centros docentes: admisión y registro interno de las solicitudes presentadas por las personas aspirantes junto con la documentación solicitada.
Hasta el 27 de septiembre de 2024.	Remisión al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, de las solicitudes de inscripción presentadas y los documentos que les acompañen.
8 de octubre de 2024.	Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas en el portal educativo Educastur. Publicación del nombramiento de las personas integrantes del jurado encargado del estudio y valoración de los expedientes de las candidaturas presentadas.
Del 9 al 11 de octubre de 2024.	Formulación de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación



	Educativa.
16 de octubre de 2024.	Publicación de la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas en el portal educativo Educatur.
29 de octubre de 2024.	Publicación del acta de valoración final.
Del 30 de octubre al 6 de noviembre de 2024.	Presentación de alegaciones contra la valoración final del jurado.
Hasta el 15 de noviembre de 2024.	Resolución de reclamaciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.